

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 444/D/2022	Página 1
Decreto N° 446/D/2022	Página 1
Decreto N° 447/D/2022	Página 1
Decreto N° 448/D/2022	Página 2
Decreto N° 449/B/2022	Página 2
Decreto N° 450/D/2022	Página 2
Decreto N° 451/D/2022	Página 3
3Decreto N° 452/D/2022	Página 3
Decreto N° 453/D/2022	Página 4
Decreto N° 454/DE/2022	Página 4
Decreto N° 455/DE/2022	Página 4
Ordenanza N° 6864 Promulgada por Decreto N° 503/DE/2022	Página 5
Ordenanza N° 6865 Promulgada por Decreto N° 504/DE/2022	Página 5
Ordenanza N° 6866 Promulgada por Decreto N° 506/DE/2022	Página 6
Ordenanza N° 6867 Promulgada por Decreto N° 505/DE/2022	Página 6

DECRETOS

DECRETO N° 444/DE/2022 Villa Carlos Paz, 16 de agosto de 2022

VISTO: Lo dispuesto por el Art. 38°, concordantes y complementarios de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 4088 y sus modificatorias N° 5591 y 5788; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales, destinados a satisfacer las necesidades de nuestra población.

Que encontrándose vigente el Programa Municipal de Becas "Corazón de mi Ciudad", corresponde realizar el pago de las becas, en los términos del art. 5° de la Ordenanza N° 4088.-

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa "Corazón de mi Ciudad", correspondientes al mes de **Complementaria Julio de 2022**, al beneficiario que se detalla a continuación.-

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Monto
5280	Osorio, Natalia Andrea	27-32.772.759-7	\$ 12.079,96

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con los fondos provenientes de las Partidas N° 32.01.100.1.13.341 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 446/DE/2022 Villa Carlos Paz, 16 de agosto de 2022

VISTO: El memorándum de la Dirección de Cultura, mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal el "IX CONGRESO DE LA CAMINERÍA HISTÓRICA" a realizarse en esta Ciudad los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2022; y

CONSIDERANDO: Que el evento mencionado, denominado en esta oportunidad "Por los Caminos del Turismo", contará con disertantes especialistas de España, Paraguay, Mendoza, Chaco e historiadores de diversos puntos de la provincia.-

Que la Caminería Histórica es una especialización de la historia, que busca indagar sobre el pasado y evolución de las vías, los medios y los métodos de comunicación a través del tiempo, uniendo de manera holística tiempo y espacio, trazando derroteros en la evolución de las comunicaciones y los intercambios humanos.-

Que al cierre de esta edición, se editará el sexto volumen sobre las investigaciones llevadas a cabo, basado en las Conferencias y Ponencias del VIII Congreso Provincial de Caminería Histórica, desarrollado en Manfredi, Provincia de Córdoba, por lo que resulta propicio declararlo de Interés Municipal.-

Que corresponde en consecuencia el dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, el "IX CONGRESO DE LA CAMINERÍA HISTÓRICA", a realizarse los días 11, 12 y 13 de Noviembre de 2022 en nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- DAR la bienvenida a los participantes en el evento.-

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 447/C/2022 Villa Carlos Paz, 16 de agosto de 2022

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6780, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Artículo 6° de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".

Que asimismo, el Artículo 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
32.01.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS	\$ 200.000	
32.22.100.1.13.311.	SERVICIOS BASICOS	\$ 1.272.000	
32.22.100.1.12.227.	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 500.000	
32.22.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS	\$ 500.000	
32.01.100.2.24.412.	EXPROPIACIONES		\$ 2.472.000
36.01.100.1.13.311.	SERVICIOS BÁSICOS	\$ 10.000	
36.01.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS		\$ 10.000
	TOTAL	\$ 2.482.000	\$ 2.482.000

ARTICULO 2°.- ADECUAR el Nomenclador de Erogaciones conforme al Artículo 5° de la Ordenanza N° 6780, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 448/D/2022
Villa Carlos Paz, 17 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente N° 204712/2022, mediante el cual el deportista **PABLO ALEJANDRO POMATA**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte, los gastos que demande su preparación para participar en las próximas Competencias; y

CONSIDERANDO: Que el deportista mencionado representará a la Ciudad de Villa Carlos Paz en el Campeonato del Mundo Xterra en Italia y en las próximas competencias del 2022.-

Que en virtud de lo expuesto, este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estímulo Deportivo, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000).-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos de la Partida N° 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que corresponde en consecuencia el dictado del acto administrativo que resuelve sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al deportista **Sr. PABLO ALEJANDRO POMATA**, **D.N.I. N° 24.558.093**, en carácter de Estímulo Deportivo, la suma de **Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000)**, a los fines de solventar en parte, los gastos que demande su preparación y participación en el Campeonato del Mundo Xterra en Italia y sus próximas competencias, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El **Sr. Pablo Alejandro POMATA** deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos de la Partida N° 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 449/B/2022
Villa Carlos Paz, 18 de agosto de 2022

VISTO: El Decreto 421/B/2022, y

CONSIDERANDO: Que en el citado instrumento se consignó en forma errónea el número de Partida mediante el que se atenderá el gasto.-

Que en consecuencia corresponde emitir la norma que dispone sobre el particular.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el cuarto Considerando y el Artículo 3° del Decreto 421/B/2022, de la siguiente manera:

Donde dice "**Partida N° 37.71.704.2.24.413**"
Deberá decir "**Partida N° 37.01.704.2.24.413**"

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 450/C/2022
Villa Carlos Paz, 18 de agosto de 2022

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6780, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Artículo 6° de dicha Ordenanza establece "*El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias*"

de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones”.

Que asimismo, el Artículo 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- CREAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, lo siguiente:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	IMPORTE
30.01.304.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 0,00

ARTICULO 2°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
30.01.304.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 600.000	
30.01.304.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS		\$ 600.000
	TOTAL	\$ 600.000	\$ 600.000

ARTICULO 3°.- ADECUAR, El nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6780, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 451/C/2022
Villa Carlos Paz, 18 de agosto de 2022

VISTO: El “SISTEMA DE GESTIÓN OPERATIVO POR PLATAFORMA WEB Y APLICACIÓN MÓVIL, PARA EL MEJORAMIENTO DEL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS”, implementado en el ámbito de todas las áreas del Municipio; y

CONSIDERANDO: Que el software para la implementación del sistema en cuestión fue desarrollado por la firma MUNIDIGITAL S.A, adjudicataria del Concurso Público de Precios N° 09/2020.

Que una vez realizada la puesta en marcha del sistema, la mencionada empresa viene prestando con eficiencia el servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico del sistema de software de Gestión Operativo por plataforma Web y aplicación móvil para el mejoramiento de los servicios públicos municipales, satisfaciendo plenamente las expectativas puestas por el Municipio.

Que resulta necesaria la continuidad de la prestación de este servicio, para lo cual la contratación en forma directa de la Empresa MUNIDIGITAL S.A. se encuadra en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65°, inciso 5) de la Ordenanza de Contabilidad N° 1.511.

Que los gastos que demande la ejecución del presente serán soportados con los fondos provenientes de las Partidas N° 32.25.100.1.13.318, N° 33.01.100.1.13.318, N° 35.01.100.1.13.318, N° 36.01.100.1.13.318, N° 37.01.100.1.13.318 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa, en los términos del Artículo 65°, inciso 5) de la Ordenanza de Contabilidad N° 1.511, a la empresa **MUNIDIGITAL S.A.** por la suma de **PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.494.400)**, IVA incluido, por el período que va desde 01 de Agosto de 2022 hasta el 31 de Julio de 2023, para la prestación del servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico del SISTEMA DE GESTIÓN OPERATIVO POR PLATAFORMA WEB Y APLICACIÓN MÓVIL, PARA EL MEJORAMIENTO DEL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido en partes iguales con los fondos provenientes de las Partidas N° 32.25.100.1.13.318, N° 33.01.100.1.13.318, N° 35.01.100.1.13.318, N° 36.01.100.1.13.318 y N° 37.01.100.1.13.318 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 452/DE/2022
Villa Carlos Paz, 18 de agosto de 2022

VISTO: La Apertura de la COPA RUBÉN JUÁREZ TANGO/2022 que se llevará a cabo en nuestra ciudad el 19 de agosto; y

CONSIDERANDO: Que en dicha oportunidad, el Sr. Gabriel Soria nos honrará con su presencia, quien en su calidad de Presidente de la Academia Nacional de Tango y como Docente en el Centro Educativo del Tango de Buenos Aires, cuenta con una larga trayectoria como productor de televisión y radio.-

Que por lo expuesto, es voluntad de este Departamento Ejecutivo, recibir con los honores correspondientes al destacado artista.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- DECLARAR VISITANTE DISTINGUIDO de esta ciudad de Villa Carlos Paz, al **SR. GABRIEL SORIA**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- DAR LA BIENVENIDA a nuestra ciudad al Sr. **Gabriel Soria**, brindándole los honores correspondientes como expresión de amistad y homenaje.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: **H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-**

DECRETO N° 453/D/2022
Villa Carlos Paz, 18 de agosto de 2022

VISTO: La realización del “**CAMPEONATO NACIONAL DE FREESTYLE**” el día 3 de julio de 2022, organizado por la Dirección de Cultura de ésta Municipalidad; y

CONSIDERANDO: Que una vez realizado el evento, resultó elegido ganador el Sr. **ISMAEL JULIO EDUARDO AROCENA GÓMEZ**, D.N.I. N° 41.019.606.-

Que el ganador del evento se hizo acreedor del premio, consistente en el costo del pasaje aéreo para intervenir en la “Final Internacional de Freestyle, que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú a partir del 28 de agosto del corriente año.-

Que el Departamento Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la Partida N° 33.01.100.1.15.511 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo, considera oportuno otorgar el premio antes mencionado, saludando cordialmente a los participantes.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR el primer premio del Campeonato Nacional de Freestyle al Sr. **ISMAEL JULIO EDUARDO AROCENA GÓMEZ**, D.N.I. N° 41.019.606, equivalente al pasaje aéreo con destino de Lima-República del Perú, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con los fondos de la Partida N° 33.01.100.1.15.511 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: **H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-**

DECRETO N° 454/B/2022
Villa Carlos Paz, 19 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente N° 199689/21 donde obran las actuaciones de la Concurso Privado N°033/2021 para la Obra: “**PAVIMENTO DE H°S° Y DARSENA EN AV. COSTANERA GARAYZABAL**”; y

CONSIDERANDO: Que en razón de los informes presentados por la Inspección de la Obra, es necesario una actualización de

precios efectuada en un todo de acuerdo a la Cláusula Vigésimoprimer del Contrato N° 303/2022 (fs. 235/236).

Que de acuerdo a lo mencionado en el párrafo precedente y en virtud de los parámetros establecidos en el Contrato de obra referido, corresponde reconocerle la suma de Pesos Sesenta y Siete Mil Noventa y Seis con Treinta Centavos (\$ 67.096,30) en concepto de actualización de precios para el certificado de obra N° 4.

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 37.01.100.2.60.639 del Presupuesto General en vigencia.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la actualización de precios, conforme a la Cláusula Vigésimoprimer del Contrato N° 303/2022, por la suma de **Pesos Sesenta y Siete Mil Noventa y Seis con Treinta Centavos** (\$ 67.096,30) en concepto de actualización de precios para el certificado de obra N° 4, emitido por la Empresa Bora Vial S.R.L., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.639 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: **H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-**

DECRETO N° 455/A/2022
Villa Carlos Paz, 19 de agosto de 2022

VISTO: El expediente N° 209245/2022, mediante el cual, el Sr. **HECTOR HUGO PIERINI, D.N.I. N° 14.155.326**, solicita autorización para el uso de espacio público, para realizar un evento denominado “24 Encuentro de Coros Cantar nos Une 2022”; y

CONSIDERANDO: Que el “24 Encuentro de Coros Cantar nos Une 2022” se desarrollará el día domingo 21 de agosto próximo en la Explanada del Palacio Municipal de nuestra ciudad.-

Que el evento mencionado congrega a distintas delegaciones de todo el país, fomentando la participación de artistas y el acceso a los ciudadanos y turistas de disfrutar del mismo de manera gratuita, el mismo consiste en una cantata de coros al aire libre, convocando a público local y turistas.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que acuerda con dicho pedido y, en razón de la actividad a desarrollar, considera oportuno eximir en forma total el pago de los tributos correspondientes al uso de espacio público.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR al Sr. HECTOR HUGO PIERINI, D.N.I. N° 14.155.326, a la ocupación de la Explanada Municipal de nuestra ciudad, para la realización de un evento denominado "24 Encuentro de Coros Cantar nos Une 2022", que se llevará a cabo durante el día domingo 21 de agosto de 2022, de 10:00 hs. a 12:00 hs., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias desde las 09:30 hs. a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día del evento.-

Artículo 3°: El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 4°: EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso de Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc G de la Ordenanza N° 1408 y modificatorias respectivas.-

Artículo 5°: La Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6864
Villa Carlos Paz, 08 de septiembre de 2022

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° de Ordenanza N° 6836 la que quedará redactada:

"ARTÍCULO 2°.- Los gastos que se originen con motivo del cumplimiento de la presente serán atendidos con los fondos de las Partidas 36.62.100.1.13.326 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-"

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. Concejo de Representantes- Sabdra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Julio C. Niz, Sec. Salud Pública- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 503/DE/2022
Villa Carlos Paz, 12 de septiembre de 2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Julio C. Niz, Sec. Salud Pública- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6865
Villa Carlos Paz, 08 de septiembre de 2022

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- REFRENDAR el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Universidad Nacional de Córdoba, que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-



ACTA COMPROMISO CREACIÓN DE UNIVERSIDAD POPULAR
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y MUNICIPALIDAD
DE VILLA CARLOS PAZ

De una parte, el Prof. Dr. Hugo Oscar JURI, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba -en adelante "LA UNIVERSIDAD"-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n°, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, y, por la otra, Sr. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA en su carácter de INTENDENTE MUNICIPAL de VILLA CARLOS PAZ, en adelante "EL GOBIERNO LOCAL", actuando en el ejercicio de sus cargos, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto de manifestar el compromiso institucional para trabajar asociadamente en el desarrollo del proyecto de creación de la UNIVERSIDAD POPULAR en VILLA CARLOS PAZ.

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, cultural y capacitación laboral.

Que el cumplimiento de sus estatutos el Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, a propuesta de la Secretaría de Extensión Universitaria ha resuelto, mediante Resolución Rectoral N° 475 de 2017, la creación del "PROGRAMA UNIVERSIDADES POPULARES" dependiente de esta última.

Que el objetivo primordial del programa es promover la difusión, creación, desarrollo y el fortalecimiento institucional de la figura de las Universidades Populares en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, propendiendo a un modelo pedagógico de libre enseñanza, cubriendo las necesidades de los



pueblos sin imitar otros modelos educativos tradicionales, cuyas ofertas están cubiertas por las instituciones asignadas a ellas.

Que el Gobierno Local acepta la asesoría y la autoridad académica para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales de los ciudadanos de su población.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente compromiso con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es objeto del presente convenio establecer las bases para la creación, desarrollo y fortalecimiento institucional de la UNIVERSIDAD POPULAR en la comunidad del Gobierno Local representada por la autoridad del Intendente que suscribe la presente, ello en un marco de colaboración de actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural y educativa.

SEGUNDA: Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante convenios singularizados, los que contemplarán las actuaciones a llevar a cabo en el ámbito del Gobierno Local.

TERCERO: Mediante el programa, la U.N.C. pone a disposición de la comunidad y de las Universidades Populares el bagaje de conocimientos y de trayectos educativos de los que dispone, a los fines de apuntalar conceptos ya consolidados en la tarea extensionista tales como la educación para toda la vida, educación para el trabajo y educación para democratizar el acceso al conocimiento, entre otros. Generará, a partir de este programa, herramientas técnicas que aporten al desarrollo de la figura de las Universidades Populares y facilitar los procesos de gestación y puesta en marcha de estas instituciones, a partir de un asesoramiento especializado en aspectos legales, académicos y administrativos, como así también la construcción de una agenda de trabajo conjunta en donde se ponga a disposición la propuesta extensionista, académica y científica existente en sus facultades, escuelas, departamentos y cátedras.

La U.N.C. articulará las acciones llevadas a cabo en el marco del Programa Universidades Populares con otras iniciativas extensionistas y solidarias tales como el Programa Compromiso Social Estudiantil y el Programa de



Reconocimiento de Trayectos Formativos, instrumentos que aportarán a la dinámica de las universidades populares en funcionamiento, o a crearse, a través de la labor solidaria y creativa de miles de alumnos y docentes y del cúmulo de trayectos de formación existente en sus diferentes propuestas académicas, se aportará a la constitución y consolidación de una red de universidades populares en el territorio de la Provincia de Córdoba, y a estrechar vínculos colaborativos con otras del país y el extranjero.

CUARTA: EL GOBIERNO LOCAL proveerá a la organización y convocatoria de los diferentes actores sociales de las comunidades a los fines de la creación y consolidación de la Universidad Popular, efectuando un análisis de la oferta formativa a realizar, asimismo deberá proveer el espacio físico para el dictado de los cursos.

QUINTA: El presente CONVENIO será suscripto en nombre de LA UNIVERSIDAD por ella Sr. / Sra. Rector/a o por el Secretario de Extensión Universitaria. Se firmarán dos ejemplares.

SEXTA: El presente compromiso no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna; esta será establecida para cada caso en particular en los respectivos convenios a suscribirse, previo cumplimiento la normativa vigente.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formalizará el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintidos.

H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Carlos Paz

Prof. Dr. HUGO C. BASSO
RECTOR
Universidad Nacional de Córdoba

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 504/DE/2022
Villa Carlos Paz, 12 de septiembre de 2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6866
Villa Carlos Paz, 08 de septiembre de 2022

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 13° de la Ordenanza 5376 -"REGLAMENTO INTERNO Consejo de Planificación Urbano Ambiental"- el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 13: De la votación. Solo los integrantes titulares de la Comisión Plenaria Honoraria tienen derecho a voto. Toda votación deberá efectuarse exclusivamente por la afirmativa o negativa de lo que se vote, pero cada miembro tendrá derecho a consignar el fundamento de su voto. Las votaciones en la Comisión serán nominales o a mano alzada y el presidente podrá determinar en cada caso el orden de emisión. Los Concejales podrán abstenerse a la votación, en el caso que lo consideren. Las votaciones serán nominales cuando así lo exijan como mínimo cuatro miembros, debiendo entonces consignarse en el acta los nombres de los sufragantes con la expresión de su voto. En caso de que la índole del asunto lo requiera, a juicio y por pedido de cualquiera de los miembros, la Presidencia ordenará que la emisión del voto sea por escrito y fundada."

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 506/DE/2022
Villa Carlos Paz, 12 de septiembre de 2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6867
Villa Carlos Paz, 08 de septiembre de 2022

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR la suspensión de la aplicación del Artículo N° 4.1.12.5 de la Ordenanza N° 4021 hasta tanto se sancione la norma regulatoria sobre el mismo, la que tendrá vigencia a partir de la sanción de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 505/DE/2022
Villa Carlos Paz, 12 de septiembre de 2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-